



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.615

Salta, miércoles 20 de diciembre de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 1.100,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 110,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 220,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 101 del 18/12/2023 – S.G.G. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULAS N° 27.702 Y N° 36.377 DE LA CIUDAD DE SALTA, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DE LA FUNDACIÓN PRO SALTA. (VER ANEXO) 7

N° 102 del 18/12/2023 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESC. ALFREDO VELARDE POVOLI, COMO ADJUNTO DEL REGISTRO NOTARIAL N° 134, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1 del 13/12/2023 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. RAÚL ANTONIO MONTOYA. 8

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 12 D del 13/12/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RAUL ALFONSO ALBORNOZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 13 D del 13/12/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. NANCY ESTHER QUIROGA. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

N° 14 D del 14/12/2023 – M.E.y S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 35/2023. C.P.N. MIRTHA LILIANA CORONA. 11

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1258 del 6/12/2023 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD ORGANIZACIÓN WICHI SILAT (MENSAJERO), GRUPO ÉTNICO WICHI, UBICADA EN LA CIUDAD DE TARTAGAL, DPTO. SAN MARTÍN. (VER ANEXO) 11

N° 1272 del 7/12/2023 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD ABORIGEN KM 6 "2" EL PARAISO LOTE "A", GRUPO ÉTNICO WICHI, UBICADA EN EL MUNICIPIO TARTAGAL, DPTO. SAN MARTÍN. (VER ANEXO) 13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 1736/23 – ENRESP. CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA. EDESA S.A. Y ESED S.A. AJUSTES DE TARIFAS. PERIODICIDAD. SUBSIDIOS. 14

N° 1737/23 – ENRESP. CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA. COSAYSA. ACTUALIZACIÓN TARIFARIA. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN. 21

N° 1738/23 – ENRESP. MEDIDA CAUTELAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. ORDENA A LA PRESTADORA COSAYSA ACCIONES TENDIENTES AL CESE DE ACTIVIDAD CLANDESTINA E ILEGAL DE PRODUCTORES RIBEREÑOS DEL RÍO ARENALES Y LA SUSPENSIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUAS CONTAMINADAS. 29

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1984 DEL 15/12/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN ROSARIO DE LA FRONTERA Y LA CANDELARIA . 33

LICITACIONES PÚBLICAS

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 108-0110-LPU23 34

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0111-LPU23 35

SC TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 113-0109-LPU23 35

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 190/2023	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 189/2023	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 187/2023	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24893/2023	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXP. N° 24941/2023	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 35/2022	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 20/2023	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 41/2023	40
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN MIGUEL – DPTO. ANTA – EXPTE. N° 0090227-248346/2022-0	40
PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – DPTO. ANTA – EXPTE. N° 0090227-234114/2021-0	41
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
EL CÓNDROR – EXPTE. N° 23.900	44
CARDERO ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 765.942	44
SUCESORIOS	
CASTILLO, DIEGO Y PATO, ISABEL JOSEFA – EXPTE. N° 15751/03	45
TORO TABORDA, LIVIA ROSANA – EXP N° 835.736/23	45
ZARATE, LUISA; COLQUE, RICARDO – EXPTE. N° 833898/23	46
MAMANI GONZALEZ, SUSANA KAREN LUCIA – EXP N° 832.578/23	46
FIGUEROA, MARIA ELENA – EXPTE. N° 803055/23	46
SANCHEZ TORO, JUAN CANCIO; CORDOBA, VICTORIA – EXPTE. N° 827.999/23	47
MONSERRAT, OLGA – EXP N° 7658/20	47
MENDOZA, GREGORIO – EXP. N° 826120/23	47
FERNANDEZ, LUIS SEGUNDO – EXP. N° 828264/23	48
CORREA, RAMONA IMELDA; HERVE VEGA, CARLOS; VEGA, CARLOS HERVE – EXPTE. N°OC 1-1908/12	48
CASASOLA, JULIA – EXP. N° 833938/23	49
HERRERA, RAUL JOSE; DEMARCO, ANGELITA MARE – EXP N° 838464/23	49
PUCA, FRANCISCA – EXP N° 8463/22	49
STELLA MARIS GARCIA DIAZ – EXPTE. N° 832377/2023	50
BARRIENTOS, RAMONA – EXP N° 825969/23	50
MELUSSI, EDWIN JUAN; MOLINA, IRMA INES – EXP N° 90128/4	51
TORANZOS, ANTONIA – EXPTE. N° 782691/22	51

VERA, JUAN VALENTÍN; MAMANÍ, JACINTA TRANCITO – EXPTE. N° 825.687/23	51
REMATES JUDICIALES	
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 51.500	52
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXP N° 809995/23	53
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 51.101	53
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 16305/90 Y EXPTE. N° 746.157/21	54
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 784254/22	55
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° ° 49.922/21	56
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SALVAT, NIDIA DEL VALLE C/NUÑEZ NESTOR TEODORO; LAJART NIEVE NORA – EXPTE. N° 804.884/23	57
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PORTAL, ELIO ARIEL ROQUE EXPTE. N° EXP – 836.128/23, EDICTO COMPLEMENTARIO–	57
BURGOS, PAULA ANTONIA EXPTE. N° EXP – 834895/23, EDICTO COMPLEMENTARIO.	58
EDICTOS JUDICIALES	
BALUT HNOS SRL C/ MANDALERO, ENRIQUE ASUNCION Y MANDALERO, NESTOR ENRIQUE – EXPTE. N° C- 173832/2021 – SAN SALVADOR DE JUJUY	59
SECCIÓN COMERCIAL	
AVISOS COMERCIALES	
PONCHOPAY ARGENTINA SAS	61
PONCHO CAPITAL MARKET SAS	61
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.607 DE FECHA 07/12/2023 – HERMANAS VELASQUEZ SRL	63
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/12/2023	63



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 101

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010417-165085/2023-0

VISTO el Decreto N° 694/2020y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mencionado instrumento, se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Del Milagro N° 519, identificado con matrícula N° 27.702 y en calle Manuel Solá s/n identificado con matrícula N° 36.377, ambos de la ciudad de Salta, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Representación de Relaciones Internacionales y de la Fundación Pro Salta;

Que habiéndose cumplido el plazo acordado oportunamente, las partes convienen prorrogarlo desde el 1° de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2025, haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula cuarta de la Adenda del mencionado contrato;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 35/2023 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica, todos organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 803/2001;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble, suscripta entre la Provincia de Salta representada por el Representante de Relaciones Internacionales, y la Fundación Pro Salta, por una parte, y el Condonio Indiviso Laconi, por la otra, a partir del 1° de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, la que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ -López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/12/2023
OP N°: SA100047158

SALTA, 18 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 102

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-271234/2023-0

VISTO la solicitud de adjunción del Escribano Alfredo Velarde Povoli, efectuada por el Escribano Mauricio Jovanovics, titular del Registro Notarial N° 134; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido del Escribano Jovanovics, la necesidad de contar con la colaboración profesional, debido al aumento del tráfico jurídico de su Registro;

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta: N° 2545 de fecha 22 de noviembre de 2023, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Escribano Alfredo Velarde Povoli, D.N.I. N° 29.737.425, como adjunto del Registro Notarial N° 134, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Escribano Mauricio Jovanovics, en virtud de los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

Fechas de publicación: 20/12/2023
OP N°: SA100047159

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Diciembre de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-170887/2023-0.

VISTO la solicitud de comisión de servicios del Sr. Raúl Antonio Montoya, al Sector Institucional y Funcional de la Municipalidad de El Tala; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente es Profesor de las Unidades Educativas N°s 4079 y 7237 dependientes de esta cartera educativa;

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que en tal sentido, las autoridades correspondientes prestan conformidad al

presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8171 y su similar Ley N° 8274, y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada la comisión de servicios al Sr. RAÚL ANTONIO MONTOYA, D.N.I. N° 22.233.387, Profesor de las Unidades Educativas N°s. 4079 y 7237, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Municipalidad de El Tala, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre 2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la comisión de servicios al Sr. RAÚL ANTONIO MONTOYA, D.N.I. N° 22.233.387, Profesor de las Unidades Educativas N°s. 4079 y 7237, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Municipalidad de El Tala, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023 o mientras dure las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 20/12/2023
OP N°: SA100047152

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 12 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 228312/23 – código 322

VISTO la renuncia presentada por el señor RAUL ALFONSO ALBORNOZ, D.N.I N° 12.553.308, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública, a partir del 04 de octubre de 2023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242012553308741 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 01 y 05);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 04 de octubre de 2023, la renuncia del señor RAUL ALFONSO ALBORNOZ, D.N.I N° 12.553.308, al Cargo: Operador Comunitario, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo 2, N° de Orden 101, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia que el señor ALBORNOZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/12/2023
OP N°: SA100047153

SALTA, 13 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 13 D
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 199581/23 – código 369

VISTO la renuncia presentada por la licenciada NANCY ESTHER QUIROGA, D.N.I N° 13.893.796, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zora Sur – Hospital “Papa Francisco” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 31 de agosto de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio por Expediente N° 0242713893796341, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 31 de agosto de 2023, la renuncia de la licenciada

NANCY ESTHER QUIROGA, D.N.I N° 13.893.796, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 215, del Decreto N° 2845/13, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital “Papa Francisco” del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada QUIROGA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/12/2023

OP N°: SA100047154

SALTA, 14 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 14 D

VISTO el Decreto N° 35/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa a la C.P.N. Mirtha Liliana Corona, en el cargo de Secretaria de Planificación Financiera, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 752/2020 artículo 2°, se modificó la denominación de la citada Secretaría, por lo que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente de rectificación;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su aprobación mediante Resolución Delegada, se ajustará a lo normado por el artículo 76 de la Ley N° 5348;

Por ello, con encuadre en los Decreto N° 41/95,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Decreto N° 35/2023, dejándose establecido que la designación de la C.P.N. Mirtha Liliana Corona, DN N° 24.339.627 es en el cargo de Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 20/12/2023

OP N°: SA100047155

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 6 de Diciembre de 2023

RESOLUCION N° 1258

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 213.653/2022 – código 224.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad ORGANIZACION WICHI SILAT (Mensajero), Grupo Etnico Wichi, ubicada en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martin, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad ORGANIZACIÓN WICHI SILAT (Mensajero) considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter “constitutivo” sino meramente “declarativo” de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el “autoreconocimiento” de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad ORGANIZACIÓN WICHI SILAT (Mensajero), Grupo Etnico Wichi, ubicada en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martin, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización

Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/12/2023
OP N°: SA100047156

SALTA, 7 de Diciembre de 2023

RESOLUCION N° 1272

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 126.828/2015 – código 54.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad ABORIGEN Km 6 “2” “EL PARAISO” LOTE “A”, Grupo Etnico Wchi, ubicada en el Municipio Tartagal Departamento San Martin, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de ese modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Subsecretaría de Regularizaron Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad ABORIGEN Km 6 “2” “EL PARAISO” LOTE “A”, considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de 13 comunidad según sus pautas culturales”;

Que asimismo cabe destacar que el reconocimiento de la Personería Jurídica no tiene un carácter “constitutivo” sino meramente “declarativo” de la preexistencia de aquella comunidad, y que en el caso en particular se encuentra presente un elemento tan importante como el “autoreconocimiento” de pertenecer a una comunidad indígena por parte de los peticionantes;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría

de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad ABORIGEN Km 6 "2" "EL IPARAISO" LOTE "A", Grupo Etnico Wichi, ubicada en el Municipio Tartagal, Departamento San Martín, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/12/2023
OP N°: SA100047157

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 19 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 1736/2023

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60643/2023 caratulado: "EDESA S.A. - ESED S.A. - ACTUALIZACIÓN TARIFARIA"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión para la Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el Mercado Disperso de la Provincia de Salta, las Resoluciones Ente Regulador N°s 1219/23, 1220/23 y 1455/23, las Leyes 7125 de Emergencia Económica y Financiera y 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica -prorrogadas por ley 8364-, el DNU N° 55/23 y el Acta de Directorio N° 59/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado en el Visto, se origina con la Nota DS 606/23 (fs. 01/05), presentada ante este Organismo por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (en adelante EDESA S.A.) en cuyo marco requiere, se someta a consideración de este Organismo la procedencia de una actualización del cuadro tarifario, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 17° de la Resolución Ente Regulador N° 1219/23, y Artículo 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1455/23;

Que, agrega la Distribuidora, con respecto a la actualización del VAD que solicita, que el Artículo 17° de la Resolución ENRESP N° 1219/23 resuelve: **APROBAR** el ANEXO IV que contiene el "Factor de actualización del Valor Agregado de Distribución". A su vez, el referido Anexo IV, establece: "FACTORES DE ACTUALIZACIÓN El coeficiente de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general publicado por el INDEC, será considerado a los fines de habilitar a la Distribuidora a realizar una presentación ante el ENRESP para solicitar el reconocimiento del impacto que produce la inflación en el Valor Agregado de Distribución (VAD), permitiéndole reestablecer el equilibrio económico de la Concesión. El Ente regulador analizará dicha presentación y de corresponder autorizará los ajustes tarifarios del caso. Esta presentación, se podrá realizar cada seis meses siempre y cuando el valor del coeficiente de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general publicado por el INDEC arroje un valor del 10 % o más en el citado plazo";

Que continúa la Distribuidora expresando que atento a que los costos reconocidos en el proceso de revisión tarifaria integral concluido por Resolución ENRESP N° 1219/23 se encuentran al mes de marzo/23, a la fecha han transcurrido los 6 meses establecidos en la metodología antes transcripta. En dicho período la variación del Índice de Precios al por Mayor Nivel General del INDEC presenta la variación que detalla en el Gráfico 1, expresando que, como puede verse, el IPIM superó en 6 meses el 10%, específicamente septiembre/23 vs. Marzo/23 alcanzó una variación del 71%, por lo que concluye que EDESA S.A. se encuentra habilitada para realizar la solicitud de actualización presentada, que incluye en el Anexo I un CD con la leyenda "DS-606/23";

Que, acto seguido, en fecha 18/12/23, EDESA S.A. remite la DS 632/23 la que contiene como Anexo I un CD con el archivo denominado 01_EDESA_ACTUALIZACION_TARIFA.xlsx conteniendo el cálculo de los índices para la actualización del Valor Agregado de Distribución remitido mediante nota DS-606/23;

Que, con posterioridad, EDESA S.A. remite la DS 638/23 mediante la que solicita la revisión de la mecánica de actualización del cuadro tarifario establecida en el Artículo 17° de la Resolución ENRESP N° 1219/23 y en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1455/23. Ello en razón de los altos valores de inflación estimados a partir del corriente mes de diciembre/23, por lo que considera conveniente que la mecánica de actualización se aplique automáticamente en forma trimestral, siendo los valores de actualización sometidos a audiencia pública en forma semestral considerando las fórmulas aprobadas por la Resolución ENRESP N° 1219/23. Solicita también que igual criterio se aplique para el caso de la metodología aprobada para ESED S.A. mediante Resolución ENRESP N° 1220/23;

Qué asimismo, mediante nota DS 630/23, ESED S.A., solicita actualización del cuadro tarifario conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1220/23, el cual dispone "**APROBAR** la Metodología de Actualización de Costos que como ANEXO II forma parte de la presente Resolución." A su vez, el referido Anexo II, establece: "METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN ESED S.A. podrá realizar esta presentación cada seis meses siempre y cuando el valor del coeficiente de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general publicado por el INDEC arroje un valor del 10 % o más en el citado plazo. Donde: IPIM0: es el Índice de Precios Interno al por Mayor nivel general publicado por el INDEC, el valor sub cero para la primer revisión será, el de marzo 2.023. IPIMn: es el Índice de Precios Interno al por Mayor nivel general publicado por el INDEC del período "n". Este cálculo deberá efectuarse en plazos no menores a 6 meses, salvo que dicho coeficiente alcance un valor superior al 25% en un trimestre, en cuyo caso la Distribuidora podrá hacer

una presentación extraordinaria ante el ENRESP. Éste analizará la misma y en caso de corresponder, autorizará los ajustes tarifarios del caso con el fin de reestablecer el equilibrio económico de la Concesión.”;

Que continúa ESED S.A. expresando que según la evaluación del índice establecido en la Resolución N° 1220/23, la variación del IPIM Nivel General es la que detalla en el Gráfico 1, expresando que, como puede verse, el IPIM superó en 6 meses el 10%, específicamente septiembre/23 vs. Marzo/23 alcanzó una variación del 71%, por lo que concluye que ESED S.A. se encuentra habilitada para realizar la solicitud de actualización presentada, que incluye en el Anexo I un CD con la leyenda “DS-630/23”;

Que tomando la intervención que le compete y respecto a la procedencia de la solicitud de actualización tarifaria efectuada por EDESA S.A. mediante notas DS 606/23 y 632/23, la Gerencia Económica del Ente Regulador informa que dicha solicitud responde a los procedimientos establecidos en el Artículo 17° de la Resolución ENRESP N° 1219/23 y en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1455/23, por lo que se verifica el cumplimiento de los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de revisión de costos para EDESA S.A.;

Que, a su vez, respecto de ESED S.A., la Gerencia Económica manifiesta sobre la procedencia del pedido de actualización tarifaria realizado mediante Nota DS 630/23, que el mismo fue confeccionado conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1220/23, quedando habilitado el inicio del proceso de revisión de costos para ESED S.A.;

Que con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de la actualización tarifaria solicitada por EDESA S.A., el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso de revisión de costos;

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica del ENRESP, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a las solicitudes de las empresas EDESA S.A. y ESED S.A. con arreglo al orden jurídico vigente.

Que al respecto, el Anexo IV de la citada Resolución Ente Regulador N° 1219/23, especifica lo siguiente:

“FACTORES DE ACTUALIZACIÓN El coeficiente de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general publicado por el INDEC, será considerado a los fines de habilitar a la Distribuidora a realizar una presentación ante el ENRESP para solicitar el reconocimiento del impacto que produce la inflación en el Valor Agregado de Distribución (VAD), permitiéndole reestablecer el equilibrio económico de la Concesión. El Ente regulador analizará dicha presentación y de corresponder autorizará los ajustes tarifarios del caso. Esta presentación, se podrá realizar cada seis meses siempre y cuando el valor del coeficiente de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general publicado por el INDEC arroje un valor del 10 % o más en el citado plazo. $IPIMO \geq 10\% IPIMn$ Donde: $IPIMO$: es el Índice de Precios Interno al por Mayor nivel general publicado por el INDEC, el valor sub cero para la primer revisión será, el de marzo 2.023. $IPIMn$: es el Índice de Precios Interno al por Mayor nivel general publicado por el INDEC del período “n”. Este cálculo deberá efectuarse en plazos no menores a 6 meses, salvo que dicho coeficiente alcance un

valor superior al 25% en un trimestre, en cuyo caso la Distribuidora podrá hacer una presentación extraordinaria ante el ENRESP. Éste analizará la misma y en caso de corresponder, autorizará los ajustes tarifarios del caso con el fin de reestablecer el equilibrio económico de la Concesión.”

Que, a su turno, y respecto de ESED S.A., el Artículo 76° de la Ley 6.819, establece que *“Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios:.....c) En los Sistemas Dispersos se deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el Ente Regulador de los Servicios Públicos califique como relevante y de ser necesario se asignarán recursos para compensar los mayores costos.”*

Que, así las cosas, indica la Gerencia Jurídica que el Artículo 30 de la Ley Provincial N° 6.835, establece: *“Las licenciatarias, y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27.*

El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública.

El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior.”

Que se tiene entonces, que la norma transcripta habilita al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27 citado, debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del Artículo 13° de la Ley 6.835.

Que, cabe destacar en la oportunidad, que el Estado Nacional ha emitido en fecha 16/12/2023 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 por el que declara la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural. La declaración de emergencia en el Sector Energético Nacional y las acciones que de ella deriven, según lo indicado en el artículo 2° del referido Decreto, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en tal sentido, el artículo 2° del DNU N° 55/2023 instruye a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada en el artículo 1°, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías;

Que, a su vez, mediante el artículo 3° del referido DNU se determina el inicio de la revisión tarifaria conforme al artículo 43 de la Ley N° 24.065 y al artículo 42 de la Ley

N° 24.076 correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, y se establece que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024;

Que, por otra parte, a través del artículo 9° del citado Decreto de Necesidad y Urgencia se invita a las provincias a coordinar con la Secretaría de Energía de la Nación *“las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”*, asunto que también merece ser abordado en el marco de esta Audiencia Pública, dada la implicancia que las políticas energéticas nacionales producen en la prestación de los servicios públicos locales;

Que, resulta procedente dar tratamiento a las peticiones formulada por EDESA S.A. y ESED S.A. con encuadre en las Resoluciones Ente Regulador N°s 1219/23, 1220/23 y 1455/23, en tanto se encuentra acreditado prima facie que existe una desvalorización de la tarifa por efecto natural del proceso inflacionario, que es de público y notorio, y a los efectos de garantizar la prestación del servicio público esencial;

Que, asimismo, y en tanto las previsiones más austeras permiten avizorar un complejo panorama económico, probablemente caracterizado por índices inflacionarios que distorsionen la ecuación económica de la Prestataria en reducidos períodos de tiempo, se torna necesario establecer un número mínimo de procesos de participación ciudadana que se habilitarán en el año 2024 para tratar la problemática tarifaria del servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, en similar orden de ideas, corresponde que en la audiencia pública se analice la conveniencia de instaurar sistemas de ajustes de la tarifa en períodos menores de tiempo que la semestralidad autorizada en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, haciendo constar que este órgano de control ya ha autorizado recomposiciones de manera escalonada a fin de cumplir con la doctrina emanada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “CEPIS”, otorgando previsibilidad al usuario respecto de los montos que deberá pagar en el futuro cercano por el costo del servicio público de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial;

Que, a los efectos de otorgar subsidios, sin perjuicio del cruzamiento automático de datos con el SINTYS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) por intermedio de la Gerencia de Usuarios del organismo, debe gobernar el criterio asistencialista la correspondencia estricta con la real situación socio-económica de los usuarios;

Que, la detección de unidades residenciales integradas varios componentes cuyo titular explicita un ingreso habilitante para la ayuda social, sin que se mensuren o denuncien otros ingresos regulares admiten errores de inclusión que deben corregirse;

Que, a los efectos de garantizar mayor eficiencia en el régimen de Tarifa Social instaurada por Resolución ENRESP n° 1217/23, se advierte la pertinencia de iniciar un reempadronamiento del total de usuarios que requieren la asistencia del Estado al invocar la imposibilidad material de afrontar el pago de las tarifas;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas y legales desarrolladas precedentemente, deviene razonable establecer el temario a tratar en la Audiencia Pública en base a lo expresado anteriormente;

Que, en otro orden de ideas, debido en su momento a la situación epidemiológica desatada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos –adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas– dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el “Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas”;

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 6835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital MEET mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> ;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “*streaming*”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 60643/2023 –el que contendrá la documentación correspondiente a la revisión tarifaria solicitada por EDESA S.A. y ESED S.A., la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados– será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 26/12/2023;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por EDESA S.A. y ESED S.A., lo informado por la Gerencia Económica de este Ente Regulador sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello tiene encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a

quien éste designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de EDESA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de:

- a) Dar tratamiento a las peticiones formuladas por EDESA S.A. y ESED S.A. con encuadre en las Resoluciones Ente Regulador N°s 1219/23, 1220/23 y 1455/23.
- b) Periodicidad mínima anual de audiencias públicas para tratamiento de ajustes de tarifas del servicio de energía eléctrica, en el marco del contexto de emergencia imperante.
- c) Autorización para implementar en el período 2024 recomposiciones tarifarias trimestrales en base a las variaciones de costos que pudieran producirse, en el mismo contexto referido en el punto anterior.
- d) Régimen de subsidios para usuarios. Reempadronamiento y criterios de segmentación.
- e) Coordinación de acciones con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del Artículo 9° del DNU N° 55/23.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día jueves 11 de enero de 2024, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "MEET", para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR la trasmisión de la Audiencia por "*streaming*", en el link que se publicará en la página web del Organismo: <http://www.ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 4°: FIJAR como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día martes 2 de enero de 2023 a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico AP-EDESA-ESED-enero2024@ente.gob.ar, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <http://www.ente.gob.ar> a partir del 26/12/23.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que las autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicio Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming en su carácter de Vicepresidente y el Lic. Mariano San Millán con la Dra. Silvina Vargas, en su condición de Directores Vocales del Organismo.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Gabriela García y Luz Siles por la Gerencia Jurídica; Ingeniero Darío González y Téc. Carlos Simoneh por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadores Federico Manzur y Analía Dal Borgo por la Gerencia Económica; Sr. Lucas Agüero Mendoza y Lic. Antonella D´Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingenieros Gustavo Correa y Darío Vera y Sr. Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarias de la Instrucción** a la Srta. Virginia Pistán y Srta. Constanza Costas.

ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97.

ARTÍCULO 8°: INVITAR al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaria de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de EDESA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

ARTÍCULO 10° DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <http://www.ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

ARTÍCULO 11°: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012418
Fechas de publicación: 20/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110534

Salta, 19 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 1737/2023

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60576/23 – caratulado: “SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN – PERÍODO MARZO 2021 A OCTUBRE 2023 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 Y 55/12”, las Leyes Provinciales N° 6835 y N° 8355, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Resolución ENRESP N° 1221/23 y el Acta de Directorio N° 59/23; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notas del 24/11/23 (fs. 01/12) y del 12/12/23 (fs. 14/16), en los términos de lo dispuesto por el artículo 63 inc. a) del Decreto Provincial N° 3652/10, y en el marco del proceso de recomposición y convergencia tarifaria establecido por el ENRESP mediante Resolución N° 1221/23, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. –en adelante CoSAySa, solicita a este Organismo la actualización tarifaria necesaria para alcanzar la sustentabilidad económica de la Empresa.

Que, en ese sentido destaca, que en la última solicitud de incremento realizada el pasado 26/06/23, la Empresa requirió una actualización del 247,08%, correspondiente a la variación de costos del período Marzo/21 a Mayo/23, según los resultados de la fórmula polinómica determinada por las Resoluciones ENRESP N° 86/2010 y 55/2017, a lo que el Regulador otorgó, mediante Resolución N° 1221/23 (del 31/08/23), un incremento promedio del 85.9%, esto es un 161.18% menos que lo solicitado originariamente por la Compañía.

Que, párrafo seguido la Prestadora informa, que al mes de Octubre/23 el desfase existente entre los ingresos por tarifa y los costos operativos de la Empresa se incrementó respecto de la situación entonces planteada, donde se establecía una fecha de corte a Mayo/23, por lo cual, la Empresa continúa operando con un déficit en su ecuación económica financiera, generando una situación cada vez más crítica en la operación del servicio e imposibilitando afrontar las inversiones para sostener el mismo.

Que, agrega la Prestadora, que a Octubre/23 con el impacto pleno del incremento tarifario que en promedio fue del 85.9%, solo se alcanza a cubrir el 25% de los costos operativos del servicio, siendo el Estado Provincial quien aporta el 75% restante para cubrir la totalidad de los costos.

Que, en virtud de lo expuesto y con la finalidad de recomponer progresivamente los valores tarifarios, buscando el equilibrio financiero y permitiendo recuperar gradualmente la capacidad operativa de la Empresa, es que COSAYSA solicita un aumento tarifario del **336.3%**. Dicho porcentaje surge de la determinación del Coeficiente de Variación de Costos (CVC) desde Marzo/21 a Octubre/23 (del 525.13%), con la correspondiente deducción del incremento del 85.9% otorgado por Resolución N° 1221/23.

Que, por otra parte, a través de Nota N° 3504/23 (fs.17/18), la Prestadora eleva propuesta de modificación del régimen de facturación para el segmento de usuarios No Residenciales y Baldíos, y de aplicación de la Tarifa Social en usuarios Residenciales.

Que, en ese orden expone que los usuarios No Residenciales y Baldíos alcanzados en el cálculo de la factura de servicio por el coeficiente zonal, se facturen en todos los casos con el coeficiente zonal correspondiente a Zona 1. De esta manera se unifica para todos los usuarios No Residenciales el criterio ya utilizado en la facturación de los usuarios medidos. Aclara, que los usuarios No Residenciales medidos se facturan sin ningún tipo de segmentación zonal desde la implementación de las modificaciones establecidas en la resolución ENRESP 55/17, por lo que la aplicación del mismo criterio para los usuarios No Medidos resulta debidamente justificada.

Que, respecto de los usuarios facturados como Baldíos, se unificarán bajo el mismo criterio, utilizando el Cargo Fijo de Zona 1 según el tipo de servicio que corresponda (Agua y Cloaca o Solo Agua).

Que, en lo que refiere al descuento por Tarifa Social, COSAYSA informa que

actualmente beneficia aproximadamente a 91.000 usuarios Residenciales y tiene por objeto que el último incremento aprobado mediante Resolución ENRESP N° 1221/23, tenga un impacto de solo un 50% del incremento total aprobado. En ese esquema y considerando que en la Resolución de referencia para los usuarios Residenciales se aprobaron incrementos diferenciales por segmentación zonal, el descuento actualmente vigente tiene un porcentaje de aplicación diferente para cada zona, conforme surge del siguiente detalle.

Usuarios alcanzados por la Tarifa Social (Periodo 09-2023)

ZONA	Residencial Tarifa Social
1	9.291
2	38.747
3	43.665
TOTAL	91.703

Descuentos vigentes por Tarifa Social

ZONA	Descuento por Tarifa Social
1	24.35%
2	22.22%
3	16.66%

Que, en ese orden y con el objeto de simplificar y equilibrar el impacto de descuento por Tarifa Social, COSAYSA propone la unificación en un único porcentaje para todas las zonas, equivalente al 20%. Finalmente, y a los efectos de eficientizar la aplicación de la Tarifa Social reafirma la necesidad de avanzar en un plan de reempadronamiento mediante postulación individual, en base a lo manifestado por la Empresa en la propuesta realizada al ENRESP mediante Expediente 267-59.272/23, notas N° 2949/23 de fecha 06/10/20 y N° 3445/23 de fecha 06/12/2023.

Que, atento a lo solicitado, la Gerencia Económica del ENRESP requiere a la Empresa la remisión de información necesaria para avanzar con el análisis de su solicitud (conf. fs. 13), lo que es observado por la Prestadora en fecha 14/12/23 mediante la elevación de Nota N° 3490/23 que rola a fs. 19/94.

Que, a su turno, la Gerencia Económica de este Organismo se expide por la admisibilidad formal de la solicitud de actualización tarifaria por modificación de costos, indicando que la misma responde a los procedimientos establecidos en el Artículo 63 inc. a) del Decreto Provincial N° 3652/10, quedando habilitado el inicio del Proceso de Revisión de Costos. Agrega que también se abocará oportunamente al análisis de las propuestas de modificación del régimen de facturación para el segmento de Usuarios No Residenciales y Baldíos y la Tarifa Social en Usuarios Residenciales.

Que, el servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios y

la protección del medio ambiente, en los términos del Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigentes;

Que, la grave crisis expresada en defecto de infraestructura y la falencia masiva de la prestación ha determinado al ENRESP a reconsiderar los procesos regulares de adecuación tarifaria en tanto advirtió ruptura o deterioro del sinalagma propio del contrato de servicio público que celebra cada usuario cuando se erige en titular de un suministro;

Que, a ello se añade la escalada inflacionaria por la que atraviesa la economía del país, que afecta todos los sectores, incluidos los servicios públicos esenciales.

Que, como también se dijo el marco de la Resolución N° 1221/23, el Estado Provincial auxilia al servicio sanitario con aportes que rondan el 75% de sus costos operativos totales.

Que, lo solicitado por CoSAySa se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en la Resolución Ente Regulador N° 86/10.

Que, en ese sentido se recuerda que celebrada la Audiencia Pública en fecha 29 de Enero de 2.010, con el objeto de dar tratamiento al pedido de readecuación tarifaria formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., el Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al dictado de la Resolución N° 86/10, mediante la cual aprobó, en su Artículo 3, una metodología de ajuste por inflación, esto es el “Coeficiente de Variación de Costos”, a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de costos, en caso de producirse una alteración en las variables económicas, a efectos de reestablecer el equilibrio económico-financiero de la Prestación.

Que, se encuentran entonces verificados los extremos que la metodología implementada por Resolución N° 86/10 contempla.

Que, sumado a ello, el artículo 63 inc. a) del Marco Regulatorio prevé la revisión tarifaria por modificación de costos, disponiendo: ***“a) REVISIÓN POR MODIFICACIÓN DE COSTOS: Son aquellas realizadas como consecuencia de las variaciones en los costos de explotación de la Concesión, producto de la alteración de las variables económicas.***

El PRESTADOR podrá solicitar una revisión por modificación de costos, la que será sometida a consideración y análisis del ENRESP, quién evaluará las circunstancias de hecho y de derecho conforme a la normativa aplicable.

El ENRESP deberá establecer las bases y metodología a aplicar en las revisiones tarifarias mediante la correspondiente reglamentación, teniendo en cuenta para ello los principios tarifarios y demás normas establecidas en el presente Marco Regulatorio.

Las modificaciones en los valores tarifarios y/o ingresos de la Concesión sólo podrán compensar costos emergentes de la prestación del Servicio con la calidad exigida, ajustada a las metas comprometidas para cada período.

Sin perjuicio de ello, el ENRESP podrá efectuar una revisión anual –como mínimo– para determinar el normal desarrollo de los planes y presupuestos y realizar eventuales ajustes.”

Que, en ese mismo sentido, mediante el artículo 3° de la Resolución ENRESP 1221/23 se dispuso la implementación de un proceso de recomposición y convergencia tarifaria del servicio sanitario cuyo fin radicó en recuperar gradualmente la sustentabilidad económica de la Empresa, en equilibrio con la mejora de la operatividad del servicio, el uso

eficiente del recurso y la real capacidad de pago de los usuarios.

Que, es responsabilidad del Ente Regulador, no solo velar por que se alcancen los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que eso sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos.

Que, el criterio informado no importa desconocimiento del derecho de la empresa a solicitar una tarifa justa y razonable cuando acredite debidamente variaciones en los costos de explotación del servicio producto de la alteración de las variables económicas.

Que, es del caso señalar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisiones y actualizaciones tarifarias con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social.

Que, dicho tratamiento, encuentra sustento en los términos del artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guarda plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, el contexto inflacionario que atraviesa el país es un hecho de público y notorio conocimiento, que se ve reflejado en los distintos informes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (<https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>). Los efectos nocivos de ese fenómeno que responde a distintas causas se expanden en todo el ámbito nacional y se hacen sentir con mayor rigor en las Regiones NEA y NOA, que son las que reflejan mayores porcentajes de hogares y personas pobres e indigentes de acuerdo al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicado por el INDEC (https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf);

Que, todo lo antes dicho, responde al firme propósito de dejar sentado que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: “...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria

con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, dada la necesidad de atender a las peticiones de actualización tarifaria por mayores costos explicitados por la Prestadora en las actuaciones de referencia, es que corresponde convocar a audiencia pública a estos efectos, aclarando que las decisiones que pudieran adoptarse durante el proceso de revisión por mayores costos tendrán carácter provisorio o imputadas a cuenta de lo que se resuelva eventualmente en una revisión integral;

Que, vale también tener presente lo previsto al efecto por la Ley 6835, en sus artículos 2, párrafo tercero, y 30, los que disponen, en el primer caso, que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables; y en el segundo caso, que el Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la misma.

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8355 (prorrogada por el artículo 1° de la Ley n° 8404), se declaró el estado de emergencia hídrica por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta, y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, se tiene entonces, que las normas transcritas habilitan al Ente Regulador a modificar tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas, debiendo con carácter previo convocar a una audiencia pública conforme las previsiones del artículo 13 de la Ley 6.835;

Que, en otro orden de ideas, producto de la situación epidemiológica vivida como consecuencia del por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada al efecto, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el "Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas".

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley 6835, respecto de la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualidad de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor

participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicho mecanismo, pueden ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el caso objeto de autos la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital MEET mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> ;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “*streaming*”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que el Expediente ENRESP N° 267-60576/23, citado en la referencia, – que contendrá la documentación correspondiente a la actualización tarifaria solicitada por COSAYSA S.A., la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados–, será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 26/12/2023;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el requerimiento de revisión tarifaria efectuado por CoSAySa S.A., lo informado por la Gerencia Económica de este ENRESP sobre la oportunidad para hacerlo y considerando que todo ello encuentra basamento legal en la normativa ut supra transcrita, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la petición de la Prestadora y así disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de la solicitud planteada en autos, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3652/10 y la Ley N° 6835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ENCUADRAR la solicitud efectuada por CoSAySa en los términos previstos del artículo 63, inciso a), del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios

(Decreto Provincial N° 3.652/10).

ARTICULO 2°: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1) Pedido de actualización tarifaria presentado por COSAYSA, en el marco de la emergencia imperante.
- 2) Propuestas de modificación del régimen de facturación para el segmento de usuarios No Residenciales y Baldíos.
- 3) Propuesta de modificación del Régimen de Tarifa Social para usuarios Residenciales.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día viernes 12 de Enero de 2024, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma “MEET”, para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR la transmisión de la Audiencia por “*streaming*”, en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 5°: FIJAR como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día martes 2 de Enero 2024, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico AP-COSAYSA-enero2024@ente.gob.ar, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 26/12/2023.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, la Dra. Claudia Silvina Vargas y el Lic. Mariano San Millán, Directores Vocales del Organismo.

ARTÍCULO 7°: DESIGNAR como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes del Organismo: Dra. Magdalena Arredondo y Dr. Jorge Figueroa Garzón por la Gerencia Jurídica; Ing. Claudia Rivero e Ing. Marcelo Ovando por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; Contadores Belén Miralpeix y Federico Galup por la Gerencia Económica; Sr. Lucas Agüero Mendoza y Lic. Antonella D´Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingenieros Gustavo Correa y Darío Vera y Sr. Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarías de la Instrucción** a la Srta. Virginia Pistán y Srta. Constanza Costas.

ARTÍCULO 8°: DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

ARTÍCULO 9°: INVITAR a participar del presente proceso al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaria de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de COSAYSA. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de

realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recibirán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

ARTÍCULO 11° DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

ARTÍCULO 12°: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Recibo sin cargo: 100012417

Fechas de publicación: 20/12/2023

Sin cargo

OP N°: 100110533

SALTA, 19 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 1738/2023

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 60667/23, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RELEVAMIENTO DE BRIGADA AMBIENTAL – PUBLICACION REALIZADA EN RED SOCIAL POR RIEGO DE HORTALIZAS CON AGUA CONTAMINADA DEL RIO ARENALES FRENTE A PLANTA DEPURADORA SUR – SALTA CAPITAL"; el Acta de Directorio N° 59 /23; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/10, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP emite un informe técnico en virtud del cual hace saber que procedió a realizar una verificación conjunta con Personal de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.

Que puntualmente manifiesta que el día 18/12/2023, concurrió a la inspección señalada haciendo saber que la misma se realizó sobre la margen izquierda del Río Arenales, a la altura de la Planta Depuradora Sur. Agrega que en la zona señalada se encuentra una Finca de particulares que se individualiza como Matricula N° 1.100 del Departamento Capital de esta Provincia, la que alcanza una superficie aproximada de 6,6 ha. Sobre dicha Finca se ha detectado una Toma de agua sobre el Río, a 20 metros aproximadamente de la descarga de la Planta Depuradora.

Que dicha toma de agua que reviste el carácter de clandestina según la apreciación de la Gerencia Técnica –atento a que no cuenta con autorización alguna–, es utilizada para extraer agua del curso señalado y regar distintas hortalizas que se producen en la Finca en cuestión.

Que al momento de la inspección, se presentó el Sr Luis Lavaque aduciendo ser propietario de la Finca. El mismo manifestó que "...cuenta con dos pozos someros para riego, y debido a la merma del caudal de los mismos por la crisis hídrica, se estaba bombeando agua desde el río...". También manifestó que "...no cuenta con ningún permiso ni gestión realizada para el uso del agua...".

Que a continuación el Informe hace saber que actualmente se encuentra en ejecución la obra de Optimización y Ampliación de la Planta Depuradora Sur, ya que su capacidad de tratamiento se encuentra superada, de manera que más del 30% del caudal que ingresa es *bypasseado*. El caudal de bypass pasa por el sector de rejillas y de desarenadores, es decir el efluente cloacal cuenta con tratamiento primario de cribado y desarenado, previo a mezclarse con el caudal tratado a la salida del sistema. **Por tal motivo, la carga orgánica del Río resulta elevada**, especialmente en época de estiaje que presenta caudales bajos, lo que representa un alto riesgo de contaminación. (Lo resaltado nos pertenece)

Que también aclara que las aguas cloacales sin tratamiento son portadoras de bacterias entéricas, como por ejemplo *Escherichia coli*, *Salmonella*, *Shigella*, *Leptospira*, etc. Todas estas generan trastornos que van desde fiebre, debilidad, náuseas, retortijones, vómitos y calambres, hasta enfermedades entéricas y pulmonares graves (por ejemplo: diarreas, shigelosis, fiebre tifoidea, leptospirosis y cólera). Estas aguas negras pueden servir a la transmisión de diversos virus (*Adenovirus*, *Rotavirus*, *Enterovirus*, *Virus Norwalk*), por ejemplo agentes causales de afecciones intestinales y el responsable de la poliomielitis y el de la hepatitis A. También en las aguas cloacales pueden hallarse diversos parásitos intestinales, como protozoarios (ej.: *Entamoeba*, *Cryptosporidium parvum*, *Balantidium coli* y *Giardia lamblia*), gusanos helmintos como nemátodos (*Ascaris lumbricoides*), *Ancylostoma*, *Trichuris* y huevos de tenias.

Que conforme a las Resoluciones Conjuntas entre el Ente Regulador y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (N° 001-2023 y N° 605-2023), y con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta (N° 003-2023 y N° 168-2023), se crea la Brigada de Control Ambiental del Río Arenales, con amplias facultades para inspeccionar de manera conjunta sus parámetros de funcionalidad característicos, promoviendo la protección del ambiente y los impactos que se produzcan sobre el recurso agua de toda la cuenca, y verificando de la correcta gestión y el tratamiento de efluentes líquidos que se descarguen sobre el mismo.

Que con estos antecedentes y para tener un panorama exacto de las condiciones ambientales, personal técnico de la brigada ambiental (conformada en virtud de las resoluciones conjuntas N° 01/2023 y 03/2023), realizó un relevamiento en la zona que consideró más afectada sobre el cauce del río, detectando 23 puntos específicos de toma de muestras desde la cabecera hasta la desembocadura. Ello, a fin de poder determinar con los resultados de laboratorio si la utilización del agua es apta para riego destinado a uso agrícola, garantizando así la salud de los potenciales usuarios indirectos.

Que en tal sentido, se tienen presentes los objetivos principales, como son la realización de muestreos en forma sostenida con continuidad y, fiscalizar la preservación ambiental y la prevención de la contaminación.

Que en los términos señalados y en el marco de su competencia, la Gerencia actuante recomienda ordenar al propietario de la matrícula 1.100 del Dpto. Capital, gestionar los permisos de uso de agua de otra fuente alternativa de agua para riego. A su vez, entiende que se deberían realizar análisis de laboratorio del producto agrícola, para determinar si es apto para consumo humano.

Que asimismo, entiende que corresponde sugerir a la autoridad competente disponga la restricción el uso del agua para riego hasta tanto se acredite que la calidad de la misma sea apta.

Que por otra parte considera indispensable la notificación de la situación bajo análisis a las Autoridades competentes, sugiriendo dar participación a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ministerio Público y Ministerio de Salud Pública, entre otros.

Que finalmente, propone realizar un monitoreo del río, aguas abajo de la Planta Depuradora Sur, atento a las imágenes satelitales obtenidas en las que se observan varias hectáreas de uso agrícola en las que no puede determinarse la fuente que las abastece así como tampoco si las mismas cuentan con los permisos y/o concesiones correspondientes.

Que entrando en el análisis de autos, y atendiendo a los términos vertidos en el informe emitido por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP, la Gerencia Jurídica considera que solo resta realizar el encuadre normativo donde encuentran basamento las recomendaciones técnicas señaladas.

Que así ello, vemos que el artículo 1° del Marco Regulatorio (Decreto N° 3652/10) establece: *“Definición de los Servicios Sanitarios...Los Servicios Sanitarios de provisión de agua potable y desagües cloacales reglamentados por el presente Marco Regulatorio abarcan:.....d) La colección, transporte, tratamiento y disposición final de los efluentes y residuos producto del tratamiento y comercialización del servicio de desagües cloacales, incluyéndose aquellos efluentes industriales que cumplan con los parámetros establecidos en el ANEXO II del presente Marco Regulatorio”.*

Que el artículo 5° de igual cuerpo normativo establece: *“Definiciones....EFLUENTE CLOACAL INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL Y/O ESPECIAL: Líquido cloacal crudo de origen industrial y/o comercial y/o especial para cuyo volcamiento al sistema cloacal requiere de un tratamiento previo que lo adecue a los parámetros de un efluente cloacal tipo domiciliario sin tratamiento, conforme a los parámetros máximos establecidos en el Anexo II del presente Marco Regulatorio”.* (El subrayado es nuestro).

Que por su parte, el artículo 13 del mentado marco reza: *“Tratamiento de Efluentes: a) Efluentes cloacales: El PRESTADOR debe verter efluentes cloacales conforme a los parámetros establecidos en el Anexo I de la Resolución 011/01 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, vigente y aplicable a todo el territorio provincial o la que en el futuro la reemplace.....*

b) Efluentes industriales: Los efluentes industriales podrán ser vertidos a la red cloacal operada por el PRESTADOR, cuando cumplan con los parámetros que a tales fines se establecen en el ANEXO II del presente. El PRESTADOR podrá establecer limitaciones, imponer condiciones e incluso denegar autorizaciones para el vertido de efluentes industriales cuando los mismos, por su composición, pudieran causar perjuicios a otros Usuarios, a instalaciones explotadas por el PRESTADOR, a la salud pública o al medio ambiente. Cuando se detecten vertidos de efluentes industriales fuera de norma el PRESTADOR procederá a intimar al responsable para que adecue la calidad de los mismos en un plazo determinado, pudiéndole facturar el diferencial de tratamiento que requieran los efluentes cuya calidad exceda el límite del vuelco.....

e) El PRESTADOR deberá recibir las descargas de líquidos cloacales e industriales de camiones atmosféricos en las instalaciones habilitadas, siempre que los mismos se ajusten en su composición a los parámetros establecido en el ANEXO II del presente. El PRESTADOR podrá realizar los análisis que crea conveniente para preservar las instalaciones y demás elementos de conducción y tratamiento”.

Que además de ello, en su artículo 8 inc. h) menciona que *“El PRESTADOR podrá proceder de oficio a la inhabilitación de fuentes alternativas de captación o recepción de agua o desagües cloacales, siempre que no estén debidamente autorizados. En caso de oposición podrá requerir el auxilio de la fuerza pública con intervención del ENRESP”*

Que de las citadas normas, surgen claramente las obligaciones que pesan sobre la Prestadora de operar, mantener, limpiar, reparar las instalaciones a su cargo, a los fines de prestar un servicio con los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente aplicable, garantizando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales y que justifican sin hesitación la operatividad de las recomendaciones sugeridas por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que con la emisión de la presente, se pretende un amparo cautelar urgente en esta instancia, a los fines de evitar que se agrave la actual situación de riesgo a la salud pública.

Que, se encuentra acreditada la captación ilegal y clandestina de aguas del Río Arenales contaminadas con líquidos cloacales, la que se destina a la irrigación de áreas sembradas con hortalizas;

Que, claramente, se advierte una actividad potencialmente tóxica con eventual compromiso de la salud de la población;

Que, el antes transcripto artículo 13 del Decreto 3652/10 obliga al Prestador a verter los efluentes cloacales según los parámetros establecidos en el Anexo I de la Resolución 011/01 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, sin perjuicio de las facultades de las que se encuentran investidas la Procuración General de la Provincia de Salta; la Secretaría de Recursos Hídricos y la Secretaría de Medio Ambiente, se advierte la necesidad de que en lo inmediato se ordene el cese de la actividad contaminante;

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos cuenta con atribuciones para intervenir en esta instancia a tenor de lo que dispone el artículo 2° de la Ley 6835 y dado que está habilitado para ejercer el poder de policía y evitar la agresión al medio ambiente y a los recursos naturales cuando se utilizan efluentes que fueron vertidos en el sistema cloacal que integra la infraestructura operativa de la Prestadora Aguas del Norte S.A.;

Que, el artículo 10 del citado plexo legal impone al Directorio la aplicación y fiscalización de las normas legales y reglamentarias regulatorias de los servicios de jurisdicción provincial, ejercitando el poder de policía del servicio;

Que, este Directorio, entiende que la vía aquí escogida es la más idónea para brindar una solución urgente y expedita para atender la cuestión debatida, teniendo en cuenta los bienes y derechos comprometidos.

Que es dable recordar, que por imperativo constitucional, la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, "sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo", y deben actuar de acuerdo a ciertos principios, entre ellos, el de "sujeción al orden jurídico", de allí que también se funda en este artículo 61 de la Constitución Provincial la medida –a título cautelar– que aquí se dispone.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias; este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DICTAR MEDIDA CAUTELAR EN SEDE ADMINISTRATIVA y, en ejercicio del poder de policía, **ORDENAR** a la Prestadora COSAYSA que habilite de manera inmediata las

acciones tendientes al CESE de la actividad clandestina e ilegal desplegada por productores ribereños del Río Arenales, y la inmediata suspensión de la captación de aguas contaminadas con efluentes vertidos en su sistema cloacal y actualmente destinadas al riego de sembradíos.

ARTÍCULO 2°: DAR intervención a la Secretaría de Recursos Hídricos a los efectos de que ejerza las potestades conferidas por el Código de Aguas – Ley N° 7017.

ARTÍCULO 3°: DAR intervención a la Secretaría de Medio Ambiente a los efectos de que ejerza las potestades conferidas por la Ley de Protección del Medio Ambiente N° 7070.

ARTÍCULO 4°: REMITIR en copia los antecedentes a la Procuración General de la Provincia de Salta a fin de que la Unidad Fiscal de la Cuenca del Río Arias y Río Arenales, en caso de corresponder, ejerza el reproche penal y habiliten las acciones judiciales tendientes a la identificación de los actores contaminantes, así como el decomiso del producido de las siembras comprometidas por el riego ilegal y susceptibles de afectar la salud de la población.

ARTÍCULO 5°: En cumplimiento con el deber de advertencia administrativa **poner en conocimiento de la grave situación a la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública** a fin de que habilite las medidas tendientes a establecer el destino del producto de los sembradíos comprometidos por la actividad ilegal, practique los análisis respectivos y formule las recomendaciones que estime necesarias para garantizar la salud pública.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.–

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012416
Fechas de publicación: 20/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110532

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 1984
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Y **VISTOS** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Sur con competencia territorial en Rosario de la Frontera y La Candelaria – Ley N° 7016**”, Expte. N° 314/23, y

CONSIDERANDO...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

- I. SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CON COMPETENCIA TERRITORIAL EN ROSARIO DE LA FRONTERA Y LA CANDELARIA**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: ANDULCE, DAVID – N° 1080, D.N.I. N° 32.543.730; GIL NEUBER, FEDERICO EUGENIO – Legajo N° 810, D.N.I. N° 24.981.372 y MERLO QUIBAR, ANA CAROLINA – Legajo N° 1012, D.N.I. N° 28.314.040.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.
- III. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

Dr. Jose Gabriel Chiban, PRESIDENTE – M. Veronica Saicha Ibañez – Eduardo Jesús Romani – Raul Romeo Medina – Martin Diez Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Valeria Di Pauli, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012412
Fechas de publicación: 20/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110442

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0110-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: REFACCIONES EDILICIAS (SUM).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: 0100220-177024/2023-0.

Destino: Centro de Salud n° 01 de Villa Primavera – Dirección de Primer Nivel de Atención AON.

Fecha de Apertura: 08/01/2024 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o

vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009435
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110530

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0111-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE MALLAS STEEMA RETROPÚBICO CON AGUJAS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente: 0100244-142339/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 08/01/2024 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009434
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110529

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113-P109-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TOMOGRFÍA COMPUTADA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.



Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente: 0100260-278522/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 29/12/2023 – **Horas:** 13:00

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU

2850100630094211162451 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009431

Fechas de publicación: 20/12/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100110522

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 190/2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N° 190/2023: Expte. N° 0140050-241644/2023-0 referente a la adquisición de material de herrería destinados al mantenimiento de puertas de acceso a pabellones y laterales A y B del Dpto. Vigilancia y Tratamiento de la Unidad Carcelaria N° 1, dependientes del SPPS. Nota de Pedido N° 1628/2023.

Disposición N° 1813/2023 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada

- SAN JORGE de HERNAN PATRICIO NUÑEZ GODOY por un monto total de pesos trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 364.800,00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00018120

Fechas de publicación: 20/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110466

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 189/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Adjudicación Simple N° 189/2023: Expte. N° 0140050-232425/2023-0 Adquisición de repelente en crema x 60 Grs., con destino al personal de Unidades Carcelarias y Alcaldías, dependientes del SPPS. Nota de Pedido N° 1.534/2023 Disposición N° 1827/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada

- FARMACIA CALCHAQUI de María Susana Carrasco por un monto total de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos con 00/100 (\$399.700.00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00018119
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110465

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 187/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia
Expte. N° 0140050-229607/2023-0 adquisición de materiales de luminaria con destino a la Escuela de Cadetes, dependiente del SPPS. (Recursos propios). Notas de Pedido N° 1574-7575/2023,

Disposición N° 1784/2023 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas

- PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS de Verónica N. Usqueda por un monto total de pesos trescientos treinta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 331.200,00)
- BELANOVA ELECTRICIDAD SRL por un monto total de pesos: veinticuatro mil quinientos noventa y nueve con 30/100 (\$ 24.599,30).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACION

Factura de contado: 0011 - 00018118
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110464

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24893/23

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: adquisición de electrobomba centrífuga para planta Colonia Santa Rosa – Distrito Orán.

Expte. N° 24893/23

Destino: Colonia Santa Rosa, Salta

Fecha de contratación: 16/12/2023

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Diciembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009428
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110479

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24941/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: provisión de servicio transporte de personal para planta potabilizadora Itiyuro por el plazo de 02 (dos) meses

Expte. N°: 24941/23

Destino: Tartagal

Fecha de Contratación: 18/12/2023

Proveedores: AGUIRRE JUAN CARLOS

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 18 de Diciembre del 2023

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009428
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110476

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 35/2022

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 35/2022, Expte. N° 0110033-285964/2020-2- Presupuesto Oficial \$480.000,00 para la Adquisición de repuestos para motoniveladora John Deere Año 2008 - Leg. Int. 113-E de la DVS.

Firmas Invitadas: CIA. MERCANTIL - GRUPO AGV - LOPEZ DIESEL - CORNEJO ROVALETTI - EQUIVIAL SUDAAMERICANA S.A. - FERNANDEZ INSUA - JD FERNANDEZ - MAYSA S.A. - METIBAL - NORDEMAQ - TRACK MAR S.A.C.I. - VIALERG - COVEMA - SERVICAM.

Por Resolución N° 1259/2023 que aprueba el procedimiento y adjudica a la firma TRACK MAR S.A.C.I. los ítems N° 5, 6, 7 y 8 por la suma parcial de \$50.283,90, CIA. MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. los ítems N° 1, 3 y 4 por la suma parcial de \$51.732,15 y EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A. los ítems N° 2 y 9 por la suma parcial de \$157.000,00, la Contratación Abreviada N° 35/2022, Expte. N° 0110033-285964/2020-2 - para la Adquisición de repuestos para motoniveladora John Deere Año 2008 - Leg. Int. 113-E de la DVS. Por la suma total de pesos doscientos cincuenta y nueve mil dieciseis con 05/100 (\$259.016,05).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00018105
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110451

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 20/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 20/2023, Expte. N° 0110033-117613/2023-0 - Presupuesto Oficial \$2.000.000,00 para la adquisición de filtros de aceite para equipos de la región Este y Oeste de la DVS.

Firmas Invitadas: PETROANDINA S.R.L. - SAMAN - MAKUTI - SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - MAXIMO LUBRICENTRO - ANA INES DUARTE - FERNANDEZ INSUA - TRACK MAR - EQUIVIAL SUDAMERICANA - NORDEMAQ.

Por Resolución N° 1303/2023 que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 20/2023 a las firmas SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 los elementos marca Donaldson por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte (\$2.254.120.00) y a MAKUTI S.R.L. los ítems 7 y 13 por la suma de pesos setenta y un mil ochocientos (\$71.800.00), ascendiendo a la suma total de pesos dos millones trescientos veinticinco mil novecientos veinte (\$2.325.920.00) Expte. N° 0110033-117613/2023-0 - Adquisición de filtros de aceite para equipos de la región Este y Oeste de la DVS.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018105
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110450

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 41/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Expediente N° 0110033–218579/2023–0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 41/2023, Expte. N° 0110033–218579/2023–0 – Presupuesto Oficial \$3.000.000,00 para la adquisición de baterías para los distintos equipos de la DVS.

Firmas Invitadas: BATERIES EDNA – ILUSIONES SRL – BATERIAS ZARATE – BATERIAS WILLARD – BATERIAS SAN CAYETANO – BATERIA WILLAM – TRACK MAR SACI – SERVICENTRO LAVALLE SRL – JD REPUESTOS – CIA MERCANTIL AISA – LOPEZ DIESEL – MAKUTI SRL.

Por Resolución N° 1293/2023 que aprueba el procedimiento y adjudica a la firma MAKUTI SRL la Contratación Abreviada N° 41/2023, Expte. N° 0110033– 218579/2023–0 – Adquisición de baterías para los distintos equipos de la DVS. por la suma de pesos dos millones novecientos treinta mil doscientos con 00/100 (\$2.930.200.00)

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO– Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00018105
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110449

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – M.P. Y D.S – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA SAN MIGUEL – ANTA – EXPTE. N° 0090227–248346/2022–0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 495,92 ha netas a habilitar, y 226,66 ha de protección y reserva, en finca "San Miguel", inmueble matrículas N° 474, 466, 465 y 909 del Dpta. Anta, expediente N° 0090227–248346/2022–0, realizada por los Sres. Eugenio

Agustín Martínez Espeche y María Virginia Martínez Espeche, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 18 de enero de 2024, a las 14:00 horas.

Lugar de realización: Fundación Anta Ganadera, sita en Avda. Güemes 610.

Localidad: Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta en la Fundación Anta Ganadera, sita en Avda. Güemes N° 610, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 10 de enero de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatorias Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00018079

Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100110403

PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – M.P. Y D.S. – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAGUNITA – ANTA – EXPTE N° 0090227-234114/2021-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 604 ha netas a habilitar, y 203 ha de protección, en finca "Lagunita", inmueble matrícula N° 17.355 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-234114/2021-0, realizada por la firma J y K SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 18 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Salón de la Empresa Aero Soluciones, sita en Ruta Provincial N° 5, km 95.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín esquina Córdoba, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00

Edición N° 21.615
Salta, miércoles 20 de diciembre de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



horas, (de lunes a viernes) y hasta el 10 de enero de 2024.
Instructor de la Etapa Preparatoria; Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.
Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00018077
Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023
Importe: \$ 2,860.00
OP N°: 100110400



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

EDICTOS DE MINAS

IMERYS MINERALES ARGENTINA SA – EXPTE. N° 23.900

La Dra. María Victoria Mosman, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que, a los efectos del Art. 73 del C.P.M Ley 7141/01, IMERYS MINERALES ARGENTINA S.A. ha solicitado la renovacion de la concesión de la Cantera de Perlita denominada: El Cóndor, que tramita mediante Expte. N° 23.900, ubicada en el Departamento: Los Andes, San Antonio de los Cobres, descripta de la siguiente manera: Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
1) 3466320.10	7331114.60
2) 3467296.59	7330970.86
3) 3467245.01	7330486.95
4) 3466243.55	7330611.59

Superficie: 49 Has. 82 mts². Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Fdo. Dr. Arturo Isa – Abogado Auxiliar del Juzgado de Minas.

Edicto de Minas (tres veces en quince días corridos).

SALTA, 23 de Noviembre de 2023.

Dr. Isa Daniel Arturo, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018132

Fechas de publicación: 20/12/2023, 26/12/2023, 03/01/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100110491

CARDERO ARGENTINA S.A. EXPEDIENTE N° 765.942

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 27 del Código de Minería, que CARDERO ARGENTINA S.A., en el Expte. N° 765.942, ha solicitado un permiso de exploración de 4035 ha 6850 m² en el Departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
3460238.30	7291897.60
3460238.30	7287949.10
3452524.06	7287949.10
3452524.06	7286949.10
3450524.00	7286949.10
3450524.05	7291897,60

Superficie total registrada: 4035 ha 6850 m². Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00017967
Fechas de publicación: 11/12/2023, 20/12/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100110202

SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial – Orán, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Federico Garcia, en los autos caratulados: “**CASTILLO, DIEGO Y PATO, ISABEL JOSEFA S/ SUCESIÓN**” – **EXPTE. N° 15751/03**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, Setiembre de 2023.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018134
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110493

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: “**TORO TABORDA, LIVIA ROSANA POR SUCESORIO**”, **EXPTE. N° EXP – 835.736/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de LIVIA ROSANA TORO TABORDA DNI 22.253.662, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Diciembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018131
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110490

En los autos caratulados: **"ZARATE, LUISA; COLQUE, RICARDO POR SUCESORIO – EXPTE N° 833898/23"** del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina; se ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de LUISA ZARATE, D.N.I. N° 1.952.790 fallecida el día 26/2/1984 y COLQUE RICARDO, D.N.I. N° 7.235.725 fallecido el 15/6/23, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018130
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110489

En los autos caratulados: **"MAMANI GONZALEZ, SUSANA KAREN LUCIA – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 832.578/23"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Susana Karen Lucia Mamaní González D.N.I. N° 32.045.729, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00018129
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110488

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de Décima Nominación, y la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, Secretaria, ordenan en los autos caratulados: **"FIGUEROA MARIA ELENA DNI N° 3.788.172 POR SUCESORIO – EXPTE. N° 803055/23"**, la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Noviembre de 2023.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018126
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110485

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados “**SANCHEZ TORO, JUAN CANCIO; CORDOBA, VICTORIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 827.999/23**”, resolvió **DECLARAR ABIERTO** el juicio sucesorio de los Sres. **JUAN CANCIO SANCHEZ TORO**, D.N.I. N° 18.687.334 y **VICTORIA CORDOBA**, D.N.I. N° 93.958.488 y **ORDENÓ** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Diciembre de 2023.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018125
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110483

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en autos caratulados: “**MONSERRAT, OLGA (CASUSANTE) POR SUCESORIO – EXPTE N° EXP-7658/20**, cita por edicto que se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente de su publicación hagan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. de Ulivarri Jueza; Natalia Campoy; Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 1 de Septiembre de 2023.

Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018124
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110481

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda en los autos caratulados: **"MENDOZA, GREGORIO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 826120/23, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de GREGORIO MENDOZA, D.N.I 3.925.737, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Diciembre de 2023.

Dra. Inés de la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018123
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110474

En los autos caratulados: **"FERNANDEZ, LUIS SEGUNDO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 828264/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Luis Segundo Fernández DNI N° 7.228.032, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018122
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110470

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos caratulados: **"CORREA, RAMONA IMELDA (CAUSANTE); HERVE VEGA, CARLOS; VEGA, CARLOS HERVE POR SUCESORIO – EXPTE. N° OC1 – 1908/12"**, cita por edicto que se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados desde el siguiente de su publicación hagan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018121

Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110467

En los autos caratulados: "**CASASOLA, JULIA POR SUCESORIO – EXP – 833938/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Julia Casasola, DNI N° 13.706.600, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018116
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110462

En los autos caratulados: "**HERRERA, RAUL JOSE; DEMARCO, ANGELITA MARE POR SUCESION AB INTESATATO**", EXPTE. N° EXP – 838464/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Raúl José Herrera DNI N° 7.214.399 y de Angelita Mare Demarco DNI N° 2.958.800, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018113
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110459

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: "**PUCA, FRANCISCA SUCESORIO – EXPTE. EXP N° 8463/22**", ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Francisca Puca DNI N.º 5.081.708, fallecida en fecha 31/03/2016, sea como herederos o como acreedores, para

que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 7 de Diciembre de 2023.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018112
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110458

En los autos caratulados: **"STELLA MARIS GARCIA DIAZ S/ SUCESORIO - EXPTE N° 832377/2023"** del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 6ta Nominación a cargo de la Dra. FILTRIN, Mercedes Alejandra, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray se ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Stella Maris Gracia Diaz DNI N° 11.081.187, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00018106
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110452

En los autos caratulados: **"BARRIENTOS, RAMONA - POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 825969/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ramona Barrientos DNI N° 5.335.572, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00016880
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110448

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados "**MELUSSI, EDWIN JUAN; MOLINA, IRMA INES POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 90128/4**", que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora IRMA INES MOLINA, DNI: 0.732.151, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Diciembre de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Fechas de publicación: 20/12/2023

Sin cargo

OP N°: 100110446

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados "**TORANZOS, ANTONIA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 782691/22**" RESUELVE I.- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de ANTONIA TORANZOS, D.N.I. F2.538.701..”II) ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley....III) DAR intervención a los Fiscales Civil y de Estado... IV) MANDAR se registre y notifique.

SALTA, 30 de Octubre de 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018103

Fechas de publicación: 20/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110445

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. Marcela Ruíz Álvarez, en los autos caratulados "**VERA, JUAN VALENTÍN; MAMANÍ, JACINTA TRANCITO POR SUCESORIO**", **EXPTE. N° 825.687/23, ORDENA** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Se consigna los DNI de los causantes Sres. JUAN VALENTIN VERA, D.N.I. N° 7.237.528 y JACINTA TRANCITO MAMANI, D.N.I. N°

9.640.174.
SALTA, de Diciembre de 2023.

Dra. Marcela Andrea Ruíz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018101
Fechas de publicación: 20/12/2023, 21/12/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100110440

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO W ZELARAYAN – EXPTE. N° 51.500

Judicial Base \$ 5.218,38. – En España 955 – Salta 1 Casa en Pje J. A. de Alberro 2.171 B° Sta Victoria –Salta

El día 21 de diciembre de 2023, a las 18:30 hs. en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), rematare con la base de \$ 5.218,38. –, correspondiente a las 2/3ras partes del V. Fiscal, el inmueble identificado con Matrícula N° 28.864, Sección L, Manzana 50, Parcela 09, del Dpto. Capital, ubicado en calle Pje José A. de Alberro N° 2.171, del Barrio: Sta Victoria, corresp. al municipio de la ciudad de Salta y embargado en los autos caratulados: “GARNICA, ARIEL IGNACIO; GUANCA, GUSTAVO ADOLFO vs. NAVARRO, FRANCO BELTRAN; NAVARRO, JULIO VICTOR POR EJECUCION DE HONORARIOS – Expte 51.500., de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instan. del Trabajo N° 2 (D. J. Centro – Salta) a cargo del Dra. Claudia Marcela Benavidez, y conforme acta de constatación del oficial de justicia de tribunales, este inmueble consta de lo siguiente: sobre un terreno de 192 m2, se desarrollan 2 edificaciones colindantes, a saber: (1er sector): En este inmueble residen: El Sr Franco Navarro DNI 24.182.943, la Sra. María Berón DNI 24.873.853, Lucas Navarro (28 años), Celeste Sachetti (26 años), y Salma Navarro (26 años). Distribución: PB: Tinglado de estructura metálica y cobertura de chapas, con 3 habitaciones (1 de material cocido y 2 de madera) espacio para comedor y cocina, 1 baño modesto, pisos de baldosas y cerámicos, paredes sin revocar y las de madera sin pintar. (2do sector): Rocío Navarro DNI 37.600. 232, conjuntamente con Martin Navarro DNI 38.035.248, Sonia Navarro DNI 22.253.911, Milagros Navarro DNI 45.548.080, Silvia Juárez (47 años), Daniel Navarro (52 años), Lautaro Navarro (18 años). Los ocupantes manifiestan que residen allí en carácter de hijos y parientes del dueño del lugar. Distribución: P.B.: 4 Habitaciones, 1 Lavadero, 1 cocina, 1 Baño de 1ra, con techos de losa y pisos de baldosas paredes revocadas y patio con pisos de cemento, con techo de chapas. Servicios: Agua corriente y luz eléctrica, cloacas, calle asfaltada y alumbrado público. Visitas: El presente inmueble puede revisarse a partir del día: 17/12/23, en el horario de 9 hs a 19 hs., Forma de Pago: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. – Arancel de Ley: 5 % a cargo del comprador y Sell de actas DGR 1,25 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL), Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 3874577667.

Lucía Fernanda Jiménez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018133
Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023
Importe: \$ 13,596.00
OP N°: 100110492

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – EXPTE. N° EXP – 809995/23

REMATE JUDICIAL SIN BASE – PEUGEOT 208 ALLURE 1.6 AÑO 2017.

El día VIERNES 22 de DICIEMBRE de 2023, a Hs. 16:30, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Sergio A. Bonari Valdez, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Analia Cajal, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA GONZALEZ DESTEFANO, AYLEN VIRGINIA (DNI 40866024); ALBORNOZ, MIGUEL RICARDO POR EJECUCION PRENDARIA, EXPTE. N° EXP – 809995/23. REMATARE: SIN BASE y al contado, un automotor DOMINIO AB690LR, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 ALLURE 1.6/2017, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DGO90049175, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 936CLNFP0JB008714, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 263091,50 al mes de Setiembre 2023. **Condiciones de Venta:** Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, más IVA por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. **Nota:** Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). Tel. 0387-4577863.

Sergio Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00018127
Fechas de publicación: 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023
Importe: \$ 2,953.50
OP N°: 100110486

POR FEDERICO W. ZELARAYAN – EXPTE 51.101

En España 955 – Salta – 1 Casa en Pje J. A. de Alberro 2.171 – Bª Sta Victoria –Salta – Judicial Base \$ 5.218,38.

El día 21 de diciembre de 2023, a las 18:00 hs. en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), rematarse con la base de \$ 5.218,38. –, correspondiente a las 2/3ras partes del V. Fiscal, el inmueble identificado con Matrícula N° 28.864, Sección L, Manzana 50, Parcela 09, del Dpto. Capital, ubicado en calle Pje Jose A. de Alberro N° 2.171, del Barrio: Sta Victoria, corresp. al municipio de la ciudad de Salta y embargado en los autos caratulados: "MUÑOZ, RAQUEL NOEMI VS. NAVARRO, FRANCO BELTRAN; NAVARRO, JULIO

VÍCTOR – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE 51.101, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instan. del Trabajo N° 2 (D. J. Centro – Salta) a cargo del Dra. Claudia Marcela Benavidez, y conforme acta de constatación del oficial de justicia de tribunales, este inmueble consta de lo siguiente: sobre un terreno de 192 m2, se desarrollan 2 edificaciones colindantes, a saber: (1er sector): En este inmueble residen: El Sr Franco Navarro DNI N° 24.182.943, la Sra. María Berón DNI N° 24.873.853, Lucas Navarro (28 años), Celeste Sachetti (26 años), y Salma Navarro (26 años). Distribución: PB: Tinglado de estructura metálica y cobertura de chapas, con 3 habitaciones (1 de material cocido y 2 de madera) espacio para comedor y cocina, 1 baño modesto, pisos de baldosas y cerámicos, paredes sin revocar y las de madera sin pintar. (2do sector): Rocío Navarro DNI N° 37.600.232, conjuntamente con Martin Navarro DNI 38.035.248, Sonia Navarro DNI N° 22.253.911, Milagros Navarro DNI N° 45.548.080, Silvia Juárez (47 años), Daniel Navarro (52 años), Lautaro Navarro (18 años). Los ocupantes manifiestan que residen allí en carácter de hijos y parientes del dueño del lugar. Distribución: P.B.: 4 Habitaciones, 1 Lavadero, 1 cocina, 1 Baño de 1ra, con techos de losa y pisos de baldosas paredes revocadas y patio con pisos de cemento, con techo de chapas. Servicios: Agua corriente y luz eléctrica, cloacas, calle asfaltada y alumbrado público. VISITAS: El presente inmueble puede revisarse a partir del día: 17/12/23, en el horario de 9:00 hs a 19:00 hs., Forma de Pago: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. – Arancel de Ley: 5 % a cargo del comprador y Sell de actas DGR 1,25 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL), Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 3874577667.

Dra. Lucia Fernanda Jimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018117

Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023

Importe: \$ 13,497.00

OP N°: 100110463

POR FEDERICO W. ZELARAYAN – EXPTE. N° 16305/90

El día 21 de diciembre de 2023, a las 18:15 hrs. en calle España 955 (Salón del Colegio Profesional de Martilleros de Salta), rematare con la base de **\$ 608.910.** –, correspondiente a las 2/3ras partes del V. Fiscal, del inmueble cuya identificación catastral es: **Matrícula N° 398 del Dpto. de Guachipas, (Finca El Molino) – Sup 100 Has – Plano 87, las 48/192 partes indivisas** adjudicadas a los ejecutados en el juicio sucesorio de **“ILLESCAS FÉLIX A. S/ SUCESORIO”, EXPTE. N° 16305/90**, de trámite por ante el juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta Nom., según las porciones que se señalan a continuación: las **6/192 avas partes indivisas** de propiedad de MARIO RENE FALCON ILLESCAS ; **6/192 avas ptes.ind.** de OBDULIA ILLESCAS ; **6/192 avas ptes. ind.** de ANTONIO ILLESCAS; **6/192 avas ptes. ind.** de MARIA DEL CARMEN ILLESCAS; **3/192 avas ptes. ind.** de ANA MARIA ILLESCAS; **2/192 avas ptes. ind.** de LUCRECIA TERESITA ILLESCAS; **2/192 avas ptes. ind.** de CONCEPCION OBDULIA ILLESCAS; **2/192 avas ptes. ind.** de NELLY MERCEDES ILLESCAS y **15/192 avas ptes. ind.** de JOSE RAMIRO ILLESCAS. **ESTADO OCUPACIONAL Y MEJORAS:** conforme acta de constatación

efectuado por la Juez de Paz de La Viña, Sra. Natividad Fany Aguirre, el inmueble denominado “Finca El Molino”, se encuentra ubicado sobre **Ruta prov. N° 6, o calle Gral Arenales sin n° de la localidad de Guachipas** y cuenta con las siguientes mejoras y ocupación: La casa principal la habita el Sr. José Ramiro Illescas, continuando el recorrido por la mencionada finca, hacia el fondo de la casa principal se encuentra una vivienda que la ocupa el Sr. Juan Delgado DNI N° 23.921.052, y su familia mediante un comodato por un año y consta de 3 habitaciones y 1 baño. Otra vivienda de 1 habitación, galería y baño precario esta ocupada por la Sra. Claudia Beatriz Rueda DNI N° 28.251.062 y su familia, también con comodato gratuito. La tercer vivienda esta ocupada por el Sr. Diego Arnaldo Delgado DNI N° 28.986.164 y su madre Teresa de Jesus Ramos. También se observa una construcción de un galpón de ladrillos en cuyo interior se pueden ver maquinas que, eran de un molino, este tiene un entrepiso de madera, con escalera, su estado es muy deteriorado. **ESTADO DE CONSERVACION Y SERVICIOS:** La casa principal su construcción es de adobe, con techo de tejas y piso de ladrillos; cuenta con tres habitaciones, cocina, baño y una amplia galería, su estado de conservación es bueno. Las otras viviendas su estado es muy precario, construcción de adobe, techos de chapas, ambas cuentan con servicio de energía eléctrica, no así de agua, etc, El servicio de agua corriente, esta conectado a la red principal, pero con mucha dificultad por la ascendencia del terreno. En la parte baja cuenta con una amplia pileta en buen estado de conservación. **SUPERFICIE DESTINADA A CULTIVO:** Cuenta con agua para riego por turno, se observa el alambrado perimetral en buen estado, esta superficie esta cubierta de pasturas, la que se encuentra en la fracción de la casa principal como la que esta hacia el Oeste de la ruta provincial que la corta a la finca en 2 fracciones, ambas fracciones tienen portón de ingreso.- **Visitas:** El presente inmueble puede revisarse a partir del día: 17/12/23, en el horario de 9:00 hs a 19:00 hs., **ORDENA:** Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza – Dra. Alicia Povoli, Secretaria, en los autos caratulados: “**Marcelo López de la Merced vs. ILLESCAS, Julio Lorenzo; ILLESCAS, Antonio; ILLESCAS, Adoración; ILLESCAS, María del Carmen; ILLESCAS, Obdulia; ILLESCAS, José Ramiro; ILLESCAS, Ana María; ILLESCAS, Lucrecia Teresita; ILLESCAS, Concepción Obdulia; ILLESCAS, Nelly Mercedes; ILLESCAS, Falcón Mario Rene – EJECUCION DE HONORARIOS – Expte: 746.157/21” – FORMA DE PAGO: Señal: 30 % del precio en el acto de remate, de contado efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. – Arancel de Ley: 10 % a cargo del comprador y Sell de actas DGR 1,25 % también a cargo el comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL), Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel:3874577667.**

SALTA, 15 de Diciembre de 2023.

Dra. Alicia Ines Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018114

Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023

Importe: \$ 22,968.00

OP N°: 100110460

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – EXPTE. N° 784254/22.

Remate Judicial Sin Base – Peugeot 301 Allure 1.6 Año 2018

El día Miércoles 20 de Diciembre de 2023, a Hs. 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, a cargo del Dr. Claudio Fernández Viera, Juez Interino, Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Medina, en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FARIA CESAR GUSTAVO (DNI 28618062) S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 784254/22.- Remataré: SIN BASE y al contado, un automotor DOMINIO AC947OG, MARCA PEUGEOT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 301 ALLURE 1.6, Motor MARCA PEUGEOT N° 10FC1A0108680, Chasis MARCA PEUGEOT N° VF3DDNFP6JJ575703, AÑO 2018, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16:00 en calle España 955 de esta ciudad.

Condiciones de Venta: Pago total del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley 10%, más IVA 21 % por venta en subasta, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial.

Nota: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). TEL 0387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00018102

Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023

Importe: \$ 1,749.00

OP N°: 100110444

POR EDGARDO JAVIER MORENO – EXPTE. N° 49.922/21**Subasta Judicial Sex Shop Erotic – Sin Base**

El día 20/12/23 a Hs. 18:00, en calle España 955 (Colegio de Martillero Público): Remataré s/Base, entrega inmediata en el estado visto que se encuentra los siguientes bienes muebles: (20) consoladores de distintos tamaños; (5) plug varios colores y medidas; (7) Lencerías en cajas de distintos motivos. Los bienes pueden ser revisados el día del remate a partir de hs 16:30 Por orden del Juzgado del Trabajo n° 5 a cargo Dr. Farjat, Miguel Marcelo – Juez – Secretaria SALIM, Mariam Tamara. En autos caratulados "SANTILLAN CAROLINA GUADALUPE C/ ESPECHE, SANDRA NATALIA S/ EJECUCION DE SENTENCIA" EXPTE. N° 49.922/21. Edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por (2) días. Con. de venta: Dinero de Contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. el 1,25% comisión 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (art. 597 del C.P.C.C) Inf. Martillero Edgardo Javier Moreno 20-23953676-0 Cel. 3875771313- Salta. El IVA por la venta está a cargo del Comprador.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00018094

Fechas de publicación: 19/12/2023, 20/12/2023

Importe: \$ 1,540.00

OP N°: 100110422

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia I Nominación, Secretaria Actuante de la Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **“SALVAT, NIDIA DEL VALLE C/NUÑEZ NESTOR TEODORO; LAJART NIEVE NORA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”** EXPTE. N° 804.884/23 y **ORDENA CITAR** al Sr. Nestor Teodoro Nuñez mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).
SALTA, 7 de Diciembre de 2.023.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018015

Fechas de publicación: 13/12/2023, 14/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100110270

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“PORTAL, ELIO ARIEL – ROQUE – QUIEBRA DIRECTA”**, Expte. N° EXP – 836.128/23 ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/11/23 en el que se hizo saber que en fecha **27/11/23** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elio Ariel Roque Portal, DNI N° 25.122.864, CUIL N° 20-25122864-8, con domicilio real en Av. Ejército Argentino N° 190, barrio Ciudad del Milagro, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de diciembre de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ezequiel Carim Torres Morcos. DNI N° 32.347.898, matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375 – oficina 2 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1375 – oficina 2, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 08 de abril de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de mayo de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 11 de diciembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009406
Fechas de publicación: 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100110361

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**BURGOS, PAULA ANTONIA POR QUIEBRA DIRECTA**”, EXPTE. N° EXP – 834895/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha de 28 noviembre de 2023: 1) **Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Paula Antonia BURGOS, DNI N° 22.719.573** con domicilio real declarado en calle Deán Funes n° 1911, 1° piso, Dpto. “B” y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Necochea n° 619, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día **27 de febrero de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) FIJAR el **día 12 de abril de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) FIJAR el **día 28 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268. de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000. 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 7 de Diciembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009391
Fechas de publicación: 13/12/2023, 14/12/2023, 18/12/2023, 19/12/2023, 20/12/2023
Importe: \$ 7,975.00
OP N°: 100110273

Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 2, en los autos caratulados: Expediente N° C- 173832/2021, “**DAÑOS Y PERJUICIOS: BALUT HNOS S.R.L c/ MANDALERO ENRIQUE ASUNCION; MANDALERO NESTOR ENRIQUE**”; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de febrero de 2023. I- Proveyendo al escrito del Dr. Juan Zenarruza y atento lo informado por Secretaria, al decaimiento del derecho solicitado ha lugar, en consecuencia, dese por decaído el derecho a contestar demanda en los términos del Art. 298 del CPC a los demandados, Sres. Enrique Asunción Mandalero y Néstor Enrique Mandalero, debiendo notificar la presente providencia por edictos y las sucesivas por ministerio de la ley. II – Conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPC deberá el interesado en el plazo de cinco (5) días de notificado confeccionar y presentar los edictos para control y firma de Secretaría y una vez puestos a disposición acreditar su diligenciamiento en el plazo de diez (10) días. III – Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte –Juez- Ante mí: Dra. eleonora A. Calluso –Secretaria-.

Camila Mammana, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 – 00018108

Fechas de publicación: 20/12/2023, 21/12/2023, 22/12/2023

Importe: \$ 3,399.00

OP N°: 100110454



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

AVISOS COMERCIALES

PONCHOPAY ARGENTINA SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Órgano de Gobierno de fecha 28/09/2023, el socio único resuelve (i) aceptar la renuncia de Julio Ignacio Lazcano, DNI N° 31.733.161, como Administrador Titular de la Sociedad y aprobar su gestión, y (ii) designar en su reemplazo al Sr. Ezequiel Rafael Estrada como Administrador Titular de la Sociedad por plazo indeterminado, quedando el Órgano de Administración establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Ezequiel Rafael Estrada, DNI N° 33.970.900, CUIL N° 23-33970900-9 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Calle Balcarce N° 480, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.; y Administrador Suplente: Mariano Perotti Sartini, DNI N° 30.222.972, CUIL N° 20-30222972-5, cuya designación se encuentra inscripta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018111
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110457

PONCHO CAPITAL MARKET SAS – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR

Mediante Acta de Órgano de Gobierno de fecha 29/09/2023, el socio único resuelve (i) aceptar la renuncia de Julio Ignacio Lazcano, DNI N° 31.733.161, como Administrador Titular de la Sociedad y aprobar su gestión, quedando el Órgano de Administración establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Ezequiel Rafael Estrada, DNI N° 33.970.900, CUIL N° 23-33970900-9; y Administrador Suplente: Mariano Perotti Sartini, DNI N° 30.222.972, CUIL N° 20-30222972-5, cuya designación ya se encuentra inscripta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C

Factura de contado: 0011 – 00018109
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110455



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS EDICION N° 21.607 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023 – HERMANAS VELASQUEZ SRL

FE DE ERRATAS / SECCION COMERCIAL – AVISOS COMERCIALES – Inscripción de Gerente –
O.P. N° 100110145 – Página 71

Donde dice:

“CENTRO HERMANAS VELASQUEZ SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE”

Debe decir:

“HERMANAS VELASQUEZ SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE”...

**Dr. Benjamin Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN
GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

Factura de contado: 0011 – 00018110
Fechas de publicación: 20/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110456

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 14.818.700,35
Recaudación del día: 19/12/2023	\$ 36.245,00
Total recaudado a la fecha	\$ 14.854.945,35

Fechas de publicación: 20/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110531

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



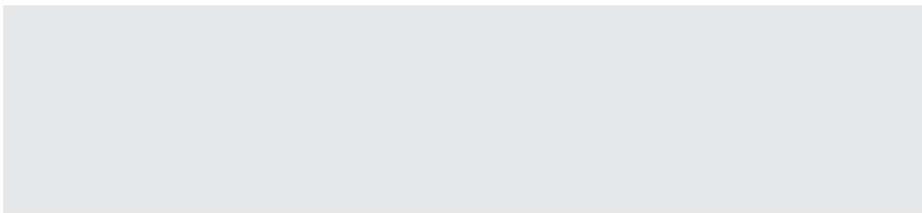
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar